

DECRETO

Examinado el expediente administrativo n.º 3246/2024/TE, instruido en relación con TERCERA LINEA DE CONCESION DE AYUDAS AL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDA A LOS AFECTADOS POR EL HUNDIMIENTO Y DERRUMBE DEL EDIFICIO DE LA CALLE SAN FRANCISCO, N.º 21, del que se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho

I.- Con fecha de 13 de junio de 2023 tiene lugar el hundimiento del edificio número 21 de la calle San Francisco, habiéndose efectuado el desalojo preventivo de sus vecinos momentos antes. Este hundimiento conllevó asimismo el desalojo de los vecinos de los edificios colindantes.

II.- Las graves consecuencias de este hundimiento (pérdida del domicilio habitual y pérdida de la totalidad de enseres personales) dejan a los vecinos en una situación de emergencia y especial vulnerabilidad.

III.- Con fecha 16 de junio de 2023, se conceden ayudas para cubrir necesidades básicas para desarrollar su actividad diaria ordinaria, por el Decreto núm. 2818/2023, a los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco.

IV.- Con fecha 28 de julio de 2023 se adopta por el Ayuntamiento Pleno la declaración del interés humanitario y social de las ayudas al alquiler de los afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, ordenando la instrucción del expediente administrativo relativo al otorgamiento y concesión de las ayudas al pago del alquiler de vivienda habitual a los afectados.

V.- Con fecha 4 de junio de 2024 se dicta providencia por la Concejal Delegada del Área ordenando la instrucción del correspondiente expediente para la concesión de ayudas al pago del alquiler de vivienda a los afectados por el hundimiento y derrumbe del edificio de la calle San Francisco, n.º 21.

VI.- La concesión de las sucesivas líneas de subvención, no implica la asunción por parte del Ayuntamiento de Teruel de responsabilidad en tanto no se esclarezcan las causas del colapso del edificio.

VII.- Con fecha 20 de junio de 2024 se dicta Decreto núm. 2569/2024 por el que se resuelve permitir el realojo de todos los propietarios de las viviendas del edificio sito en Calle San Francisco, 23-25, de Teruel, de acuerdo con lo indicado en el informe de la Arquitecto Técnico de Control Urbanístico

de fecha 19 de junio de 2024, poniendo en su conocimiento que la fecha prevista para la finalización de las obras de desescombro del solar colindante es el día 26 de junio de 2024.

VIII.- Constan en los expedientes individuales de cada solicitante; solicitud de subvención, declaración responsable de no concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y los certificados de hallarse al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Gobierno de Aragón y con la Hacienda Municipal.

Asimismo, consta en el expediente administrativo memoria económica y justificativa de la subvención directa, tal y como prevé el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

IX.- Con fecha 26 de julio de 2024 se emite informe jurídico por la Unidad de Servicios Sociales.

X.- Con fecha 26 de julio de 2024 se emite informe de fiscalización favorable.

XI.- Con fecha 26 de julio de 2024, se dicta Decreto núm. 2932/2024, donde se detecta error en la concesión correspondiente a Dña Agustina Matilde Toribio Blancas, no habiéndose efectuado el pago de la misma.

XII.- Con fecha 29 de julio de 2024 se emite informe jurídico relativo a la rectificación del error obrante en el Decreto núm. 2932/2024, de 26 de julio.

XIII.- Con fecha 29 de julio de 2024 se emite informe de fiscalización por la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho

I.- Resulta de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece expresamente lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo que, detectado el error en el Decreto 2932/2024 de 26 de julio, en la concesión a Dña. Agustina Matilde Toribio Blancas, por el presente se pretenden modificar los errores que se desprenden del mismo.

Dña Agustina Matilde Toribio Blancas era propietaria de inmueble sito en calle San Francisco número 21, por lo que en base a los criterios de concesión de la tercera línea de subvención de ayudas al pago del alquiler, le corresponde por la tercera línea de subvención los meses de julio a diciembre de 2024, y se ha de ordenar el pago anticipado según lo siguiente:

570 €, que engloban el concepto de renta y gastos de comunidad, por los 6 meses a subvencionar: 3.420 €

Visto lo anterior, en donde dice:

“XIV.- Han tenido entrada en el registro municipal las solicitudes de las personas interesadas para la tercera línea de concesión de la subvención, y habiéndose comprobado la condición de resultar afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA	CANTIDAD A CONCEDER TERCERA LÍNEA
Raquel Blasco Claros	*****040 M	- 4457/23: 8/11/23 agosto a febrero (393x7 renta + gc =2.751€)	-1225/24 25 marzo: marzo-junio 393x4 = 1.572 €	Meses de julio a diciembre de 2024: 393x6 meses= 2.358 €
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324**** *	- 4457/23: 8/11/23 oct a marzo (570x6= 3.420 €)	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710)	Julio 2024: 570 €
TOTAL A CONCEDER TERCERA LÍNEA SUBVENCIÓN				2.928 €

XV.- Procede la aprobación de las justificaciones respecto la primera, segunda línea y , en su caso, de la tercera línea de subvención, tras la aportación de los correspondientes justificantes, conforme a los correspondientes decretos de concesión de los siguientes beneficiarios:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 3ª LÍNEA
Raquel Blasco Claros	*****040M	- 4457/23: 8/11/23 agosto a febrero (393x7 renta + GC =2.751€) Correctamente justificada.	-1225/24, 25 marzo: marzo-junio (393 renta + GC x4) = 1.572 € Correctamente justificada.	Pendiente de aportar. En plazo.
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324*****	- 4457/23: 8/11/23 octubre a marzo	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710	Mensualidad de julio 2024 correctamente

		(570x6= 3.420 €)	€)	justificada.
		Correctamente justificada.	Correctamente justificada.	

“

Debe decir:

“XIV.- Han tenido entrada en el registro municipal las solicitudes de las personas interesadas para la tercera línea de concesión de la subvención, y habiéndose comprobado la condición de resultar afectados por el hundimiento del edificio de la calle San Francisco, cumplen con los requisitos para adquirir la condición de beneficiario:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA	CANTIDAD A CONCEDER TERCERA LÍNEA
Raquel Blasco Claros	****040 M	- 4457/23: 8/11/23 agosto a febrero (393x7 renta + gc =2.751€)	-1225/24 25 marzo: marzo-junio 393x4 = 1.572 €	Meses de julio a diciembre de 2024: 393x6 meses= 2.358 €
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324**** *	- 4457/23: 8/11/23 oct a marzo (570x6= 3.420 €)	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710)	Meses de julio a diciembre de 2024: 570 x 6 meses= 3.420 €
TOTAL A CONCEDER TERCERA LÍNEA SUBVENCIÓN				5.778 €

XV.- Procede la aprobación de las justificaciones respecto la primera y segunda línea, tras la aportación de los correspondientes justificantes, conforme a los correspondientes decretos de concesión de las siguientes beneficiarias:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA
--------	-----	------------------------	------------------------

Raquel Blasco Claros	****040M	- 4457/23: 8/11/23 agosto a febrero (393x7 renta + GC =2.751€) Correctamente justificada.	-1225/24, 25 marzo: marzo-junio (393 renta + GC x4) = 1.572 € Correctamente justificada.
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324****	- 4457/23: 8/11/23 octubre a marzo (570x6= 3.420 €) Correctamente justificada.	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710 €) Correctamente justificada.

“

Asimismo, en la parte resolutive, en donde dice:

“Segundo.- Conceder la subvención y ordenar el pago anticipado a la siguiente solicitante, en concepto de tercera línea de subvención, la ayuda económica a consecuencia del hundimiento del edificio de la calle San Francisco:

NOMBRE	DNI	MESES Y CUANTÍA A CONCEDER
Raquel Blasco Claros	****040M	Meses de julio a diciembre de 2024: 393x6 meses= 2.358 €
TOTAL A CONCEDER Y A PAGAR ANTICIPADAMENTE CORRESPONDIENTE A LA TERCERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN		2.358 €

Tercero.- Conceder la subvención a la siguiente solicitante y ordenar el pago, tras haber sido justificada la mensualidad a subvencionar en concepto de tercera línea de subvención, la ayuda económica a consecuencia del hundimiento del edificio sito en la calle San Francisco:

NOMBRE	DNI	MESES Y CUANTÍA A CONCEDER
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324****	Julio 2024: 570 €
TOTAL A CONCEDER Y A PAGAR TERCERA LÍNEA SUBVENCIÓN		570 €

Cuarto.- Aprobar las justificaciones de la primera, segunda y, en su caso, tercera línea de subvención respecto las siguientes beneficiarias:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 3ª LÍNEA
Raquel Blasco Claros	*****040M	- 4457/23: 8/11/23 agosto a febrero (393x7 renta + GC =2.751€)	-1225/24, 25 marzo: marzo-junio (393 renta + GC x4) = 1.572 €	- Pendiente de aportar. En plazo.
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324*****	- 4457/23: 8/11/23 octubre a marzo (570x6= 3.420 €)	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710 €)	Correctamente justificada la mensualidad de julio 2024.

“

Debe decir:

“Segundo.- Conceder la subvención y ordenar el pago anticipado a las siguientes solicitantes, en concepto de tercera línea de subvención, la ayuda económica a consecuencia del hundimiento del edificio de la calle San Francisco:

NOMBRE	DNI	MESES Y CUANTÍA A CONCEDER
Raquel Blasco Claros	*****040M	Meses de julio a diciembre de 2024: 393x6 meses= 2.358 €
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324*****	Meses de julio a diciembre de 2024: 570 x 6= 3.420 €
TOTAL A CONCEDER Y A PAGAR ANTICIPADAMENTE CORRESPONDIENTE A LA TERCERA LÍNEA DE SUBVENCIÓN		5.778 €

Cuarto.- Aprobar las justificaciones de la primera y segunda línea de subvención respecto las siguientes beneficiarias:

NOMBRE	DNI	JUSTIFICACIÓN 1ª LÍNEA	JUSTIFICACIÓN 2ª LÍNEA
Raquel Blasco Claros	*****040M	- 4457/23: 8/11/23	-1225/24, 25 marzo: marzo-junio (393 renta + GC

		agosto a febrero (393x7 renta + GC =2.751€)	x 4) = 1.572 €
Agustina Matilde Toribio Blancas	7324*****	- 4457/23: 8/11/23 octubre a marzo (570x6= 3.420 €)	- 1317/24 3/4/24 abril a junio (570 x3= 1710 €)

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía Presidencia nº2932/2024, de 26 de julio de 2024, conforme lo previsto en el fundamento de derecho I.

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la interesada, con advertencia de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Dar traslado a las Unidades de Intervención y Tesorería Municipal.

Cuarto.- Reiterar la obligación de justificación por los beneficiarios conforme a lo previsto en el Decreto de concesión de la tercera línea de subvención.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.